



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de HERIBERTO ARDILA MORALES 83.085.926 contra MARÍA LUCY BRAND ARTUNDUAGA 36.088.752 Rad. 41001-41-89-004-2019-00486-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora HERIBERTO ARDILA MORALES y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de HERIBERTO ARDILA MORALES los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ